



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# COMUNICADO

## DISPOSICIÓN FINAL DE 314 BIENES MUEBLES SOBRANTES, IDENTIFICADOS EN ESTADO MALO

Habiendo desarrollado el procedimiento de Saneamiento de 314 Bienes Sobrantes, de conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII Disposiciones Complementarias, aprobada mediante Resolución N° 084-2017/SBN, y luego de la evaluación e identificación de los bienes como sobrantes en estado de conservación MALO, por lo que, no son aptos para ser dados de alta al patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación, de conformidad a lo previsto por la normativa expuesta; el Gobierno Regional de Lima cumple con la publicación en su portal WEB de la Resolución Sub Gerencia Regional de Administración N° 073-2021-GRL/SGRA y su Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de Bienes Sobrantes, disponiendo el saneamiento de **314 bienes muebles sobrantes**, materia del presente, para su respectivo proceso de Disposición Final.

### I. OBJETIVO:

El Gobierno Regional de Lima, viene realizando el procedimiento de DISPOSICIÓN FINAL en la modalidad de DONACIÓN, de 314 Bienes Muebles Sobrantes, identificados en estado de conservación MALO, ubicados en el Depósito Patrimonial situado en el pasaje Túpac Amaru N° 121 Huacho - Huaura.

### II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección : Av. Túpac Amaru 403 - 405, Huacho, Huaura, Lima  
Horario de Atención : De Lunes a Viernes de 09:00 a.m. – 05:00 p.m.  
Vigencia de publicación : **Del 19 de octubre al 01 de noviembre del 2021**  
Mesa de Partes Virtual : <https://tramitevirtual.regionlima.gob.pe/mesapartevirtual>  
Correo electrónico patrimonial : [controlpatrimonial@regionlima.gob.pe](mailto:controlpatrimonial@regionlima.gob.pe)

### III. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

Son: 314 (Trescientos catorce) bienes sustentados en la Resolución Sub Gerencia Regional de Administración N° 073-2021-GRL/SGRA y detallados en su Anexo Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de Bienes Sobrantes, adjuntos al presente.

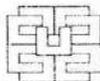
### IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Mediante el presente se publica los bienes para su respectivo Acto de Disposición Final, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

### V. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a empresa jurídica o natural, sin fines de lucro, debidamente registrada como receptora de donaciones ante la SUNAT, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes señalados en la presente publicación, a la **mesa de partes virtual de la entidad con copia al correo institucional de Control Patrimonial**, descritos en el punto II del presente, adjuntando la documentación que la normativa señala.

Para mayor información comunicarse con la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística al teléfono (01) 4145541 Anexo 4107.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

## Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°073-2021-GRL/SGRA

Huacho, 20 de septiembre del 2021.

### VISTOS:

El Informe N° 1229-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 13 de septiembre del 2021; el Memorando N°1109-2021-GRL/SGRA, recibido el 10 de septiembre del 2021; el Informe N°2025-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 08 de septiembre del 2021; el Informe N°387-2021-GRL/SGRA/OL-UCP-RHB, recibido el 27 de agosto del 2021; el Acta de Saneamiento, de fecha 27 de agosto del 2021; el Informe N°021-2021-GRL/TAIP, recibido el 06 de agosto del 2021; el Informe N°023-2021-GRL/TAIP, recibido el 24 de agosto del 2021; el Memorando N°920-2021-GRL-SGRA, recibido el 05 de agosto del 2021; el Comunicado de Saneamiento de Bienes Muebles Inmuebles (Publicación del 06 al 19 de agosto del 2021); el Informe N°1626-2021-GRL/SGRA-OL, recibido el 27 de julio del 2021; el Informe Técnico N°002-2020-GRL/SGRA/OL/UCP-REHB, recibido el 23 de julio de 2021; el Apéndice A – Ficha de Descripción de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes; la Declaración Jurada de Permanencia o Posesión, de fecha 26 de febrero del 2021; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

**Que**, mediante **Ley N° 29151**, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

**Que**, mediante **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en el artículo 10, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, la de a) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, b) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, j) aprobar el alta y baja de sus bienes; asimismo, en su artículo 118 dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

**Que**, la **Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"** aprobada por **Resolución N° 046-2015/SBN**, ha regulado los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

**Que**, mediante **Resolución N°084-2017/SBN**, se resuelve a través del Artículo Primero, Incorporar la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN;

**Que, en los literales a, b, c, d y e, del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se especifica la Definición, Condición Previa, Procedimiento, Oposición y Comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a fin de llevar a cabo el trámite de Saneamiento de Bienes Sobrantes;**

**Que, a través de la Resolución N°084-2018-SBN, se incorpora el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, definiéndolo de la siguiente manera: "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implica la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;**

**Que, en razón a la misma resolución, se modifica el literal e. Comunicación a la SBN, del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, e incorporada por la Resolución N°084-2017/SBN, conforme al siguiente detalle: Concluido el Procedimiento de Saneamiento, la OGA será el responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva;**

**Que, a través del Informe N°1626-2021-GRL/SGRA-OL, recibido el 27 de julio del 2021, la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 002-2020-GRL/SGRA/OL-UCP, recibido el 23 de julio del 2021, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, quien propone el SANEAMIENTO de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO, concordante a lo establecido en numeral 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes, Cuarta Disposición Complementaria, punto VII Disposiciones Complementarias, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 084-2017/SBN;**

**Que, mediante Memorando N°920-2021-GRL/SGRA, recibido el 05 de agosto de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comunicado de Saneamiento de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO, a fin de ser publicado en el Portal Institucional (<https://www.regionlima.gob.pe>), por el período de diez (10) días hábiles contados a partir del 06 al 19 de agosto 2021, en merito a la normatividad vigente aplicable al presente caso;**

**Que, a través del Informe N°021-GRL/SGRA/TAIP y el Informe N°023-2021-GRL/SGRA/TAIP, recibidos el 06 y 24 de agosto del 2021, el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, la constancia de Publicación de Inicio y Fin de la vigencia de Publicación del Comunicado de Saneamiento de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO, establecido en el Portal Institucional (<https://www.regionlima.gob.pe>);**

**Que, como resultado de la publicación, al no haber oposición al procedimiento de saneamiento, la Unidad de Control Patrimonial procede a emitir y suscribir el Acta de Saneamiento de fecha 27 de agosto del 2021; y eleva el expediente administrativo a la Oficina de Logística mediante Informe N°387-2021-GRL/SGRA/OL/UCP-RHB, quien a la vez mediante Informe N°2025-2021-GRL/SGRA-OL, entrega los actuados a la Sub Gerencia Regional de Administración, para que, de encontrarlos conforme, se sirva emitir la correspondiente resolución administrativa que disponga el saneamiento de los bienes tratados en los actuados;**

**Que, mediante Memorando N°1109-2021-GRL/SGRA, recibido el 10 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica,**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Opinión Legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la emisión del acto resolutorio que apruebe el saneamiento de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO;

**Que**, mediante Informe N°1229-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 13 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal correspondiente, haciendo de su conocimiento respectivo a la Sub Gerencia Regional de Administración, lo siguiente:

(...)

**II.- ANALISIS:**

**2.1.** "Mediante la Directiva N°001-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en las Disposiciones Transitorias, establece que los bienes faltantes y los bienes sobrantes de cada entidad pueden ser regularizados en el patrimonio, aplicando los siguientes procedimientos (...); dicha Directiva acotada define al Saneamiento de Bienes como un mecanismo legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos. Y que para que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

**2.2.** Asimismo, la Directiva en mención establece el Procedimiento a seguir, la UCP elaborara el IT que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la Entidad y lo elevara a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, procederá notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante el plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la Entidad y de sus órganos desconcentradas adicionalmente en el portal electrónico de la Entidad, de ser el caso (...).

**2.3.** De la normatividad antes acotada se advierte que el Saneamiento de Bienes Sobrantes, es un mecanismo legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos, la solicitud de Saneamiento de Bienes Sobrantes cumple con lo establecido en la normativa mencionada por lo que su despacho deberá declarar procedente la aprobación de dicho saneamiento solicitado y emitir el acto resolutorio correspondiente.

**Que**, habiéndose evaluado y seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sus incorporaciones y modificatorias;

**Que**, según lo establecido en el **Artículo 41° literal j, del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°511-2005-PRES, corresponde a la Sub Gerencia Regional de Administración Aprobar la permuta, afectación en uso, alta, baja y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de órgano responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales del Gobierno Regional de Lima;

**Con** la Conformidad y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima;



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER EL SANEAMIENTO**, de Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO, según se detalla en el Apéndice A – Ficha de Descripción de Bienes Sobrantes, el cual forma parte integrante de la presente resolución, en merito a los considerandos y normativa expuesta en los párrafos precedentes, NO siendo estos objetos de ALTA, toda vez que serán materia de disposición final.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística a través de la Unidad de Control Patrimonial, efectuó las acciones correspondientes a fin de efectuar la disposición final de los Trescientos Catorce (314) Bienes Sobrantes en estado de conservación MALO de conformidad a la normativa vigente, dando conocimiento de lo actuado al despacho de la Sub Gerencia Regional de Administración.

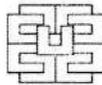
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las dependencias de la Institución para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



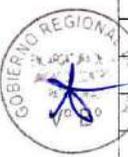
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
CP. C. JAMES JACK ZUBAS CANTARICO  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES SOBANTES

Table with 8 columns: NRO. ORDEN, DENOMINACIÓN, DETALLE TÉCNICO (MARCA, MODELO, SERIE), ESTADO DE CONSERVACIÓN, ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL, UBICACIÓN DEL BIEN, TIEMPO DE PERMANENCIA. Rows 1-41 list various furniture items like chairs, desks, and wardrobes.





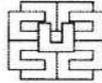












**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

NRO. ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA
		MARCA	MODELO	SERIE				
310	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	MALO	DONACIÓN	DEPÓSITO PATRIMONIAL DEL PASAJE TUPAC AMARU N° 121 - HUACHO	DOS (02) AÑOS
311	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	MALO	DONACIÓN	DEPÓSITO PATRIMONIAL DEL PASAJE TUPAC AMARU N° 121 - HUACHO	DOS (02) AÑOS
312	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	MALO	DONACIÓN	DEPÓSITO PATRIMONIAL DEL PASAJE TUPAC AMARU N° 121 - HUACHO	DOS (02) AÑOS
313	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	MALO	DONACIÓN	DEPÓSITO PATRIMONIAL DEL PASAJE TUPAC AMARU N° 121 - HUACHO	DOS (02) AÑOS
314	TROMPO MEEZCLADOR DE CONCRETO	SIN MARCA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	MALO	DONACIÓN	DEPÓSITO PATRIMONIAL DEL PASAJE TUPAC AMARU N° 121 - HUACHO	DOS (02) AÑOS

